



*Público, provincial y  
Municipal  
Benvenuti*

VISTO la propuesta que hiciera llegar la señora Secretaria Académica, la que se vincula con el Programa presentado por el docente de la Casa, Abogado José Manuel Benvenuti, quien en su carácter de Profesor de la cátedra de Derecho Público, Provincial y Municipal le elevara:  
y

**CONSIDERANDO:**

QUE se adjunta a estos actuados el mencionado Programa con su correspondiente Bibliografía;

QUE la Sra. Secretaria Académica tomó conocimiento y giró las actuaciones a consideración del H. Consejo Directivo; y

ATENTO a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º) Aprobar el Programa presentado para la cátedra de Derecho Público, Provincial y Municipal que dicta el Profesor José Manuel Benvenuti, el que conjuntamente con su Bibliografía se adjunta a esta resolución.

ARTICULO 2º) Regístrese, resérvese el original, comuníquese al Dr. Benvenuti, tomen nota los Departamentos de Bedelía, Alumnado y Secretaria Académica. Cumplido, por Mesa de Entradas fórmese expediente y archívese.

**SALA DE SESIONES: 28 de Septiembre de 2005.**

**RESOLUCION Nº: 852-05-C.D.**

GRACIELA STEFFANI de VIVIANI  
PROSECRETARIA

Abog. MARIA VICTORIA ACOSTA  
SECRETARIA GENERAL

Dr. MAGLIANO A. T. GONZALEZ  
DECANO

Universidad Nacional del Litoral  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Administración

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe  
Tel.: (0342) 4571200 / 198 (Fax)  
Email: administracion@fcjs.unl.edu.ar

ES COPIA  
*[Firma]*  
PROSECRETARIA

PROGRAMA DE DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Fundamentación:

Aspectos pedagógicos:

El programa adjunto está instrumentado de modo tal que permita cumplir los objetivos de tipo general (brindando al educando los elementos necesarios para consolidar una visión global de la asignatura) y también, los específicos, suministrando - a través de la metodología adoptada - la información que posibilite abordar en concreto las normas de Derecho Público Provincial y Municipal en su relación con las demás instituciones y el orden político del Estado.

Debe señalarse, por otra parte, que Derecho Público Provincial y Municipal, incomprensiblemente eliminada de la currícula en 1970, ha sido incorporada en el Plan de Estudios 2000 como asignatura obligatoria en el ciclo de formación disciplinar especializada, reconociendo como correlativas a Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, con lo que se ha alcanzado un objetivo por el que veníamos bregando desde hace largo tiempo.

Aspectos didácticos:

Entendemos que la misión del docente es proporcionar un panorama general de la asignatura orientando y guiando el aprendizaje mediante técnicas que posibiliten el compromiso y participación activa del estudiante.

En tal sentido, teniendo en cuenta su ubicación metodológica y la importancia que reviste en la práctica, la cátedra ha seleccionado una serie de

casos jurisprudenciales trascendentes que integran la propuesta y ayudaran a alcanzar las metas expuestas.

En definitiva, se aspira que el estudiante, desarrollando su sentido crítico, “aprenda” a aprender en orden a su formación educativa.

Se ha tendido particularmente en cuenta en su preparación la capacidad receptiva del alumno distinguiéndola de la propia; la necesidad de presentar un panorama general diáfano y, además, la limitación temporal - en su caso - de los cursos, evitando superposiciones sin perder de vista que la asignatura importa una selección de contenidos en el marco del estudio sistémico del derecho.

La Constitución como creación cultural ha ido evolucionando existiendo, hoy por hoy, prácticamente una asimilación conceptual entre la Teoría de la Constitución y la democracia.

El Derecho público, en tanto, se ha visto desbordado por la realidad de un mundo en profunda transformación que, en el marco de sociedades cada vez más democráticas, exige mayor participación, justicia, eficacia y solidaridad.

Claro que, para un régimen democrático, la transformación constante es el estado natural, hace a la dinámica de la democracia.

Corresponde, por fin, destacar el rol del propio Estado - como creación previa y necesaria de la vida social al constitucionalismo - de forma tal que un término resulta impensable sin el otro, resumidos por Hans Kelsen, en una concepción identificatoria de aquél con el orden jurídico, que creemos debe

reivindicarse en un mundo en transformación como ámbito imprescindible entre el capital y el trabajo y garante de la paz y el orden social.

Recuerda Pedro J. Frías, que el modelo del Estado de Derecho, como un logro superior de la cultura occidental, ha sobrevivido a las modas pasajeras, al encantamiento de los ideologismos y a todos los “ismos” más o menos snobistas, conocidos desde el Siglo XVIII a hoy.

En el marco de una sociedad plural, abierta, entendemos al Estado como organización, que ordena, distribuye, aplica y controla al poder político en busca del equilibrio social. Tal armonía supone que se optimicen las garantías, los resortes del control y responsabilidades emergentes.

El derecho a la alternancia en el acceso al poder.

La participación – que complementa la representatividad clásica y favorece la gobernabilidad – y la descentralización que hace a la funcionalidad del sistema, aumentando la eficiencia y transparencia apuntan a la faz arquitectónica del poder.

Claro que la gravedad de la crisis, en un mundo globalizado, está determinada fundamentalmente por la evaporación de los contenidos éticos en la dinámica del Estado y la política.

Hay que impedir que esta situación de hecho, este descreimiento entre el ideal ético y el accionar político se convierta en un hábito social, al punto que toda reflexión al respecto resulte anodina, ignorada.

Destaco, por último, que los temas centrales propuestos en forma genérica, posibilitarán al docente que oriente su desarrollo efectuar las

4

posiciones que entienda convenientes, en un ámbito más plural y lo más diverso posible.

~~Dr. JOSE MANUEL EINVENI  
Dr. EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
ABOGADO  
MAT. N. 144 - T. 1  
FEDER. N. 87 - F. 814  
S. DE Y. N. 12 - T. 0342-4534059 - S. PE~~

~~MARIELA UDERTI  
ABOGADA  
FED. N. 100 - T. 12  
S. DE Y. N. 12 - T. 0342-4534059 - S. PE~~

**UNIDAD 1: El Derecho Público Provincial:**

1.1.- Concepto. Objeto y fuentes. Relaciones con otras disciplinas: Derecho Constitucional; Derecho Administrativo; Derecho Internacional; Derecho comunitario.

1.2.- **El Estado Federal:** El federalismo argentino: antecedentes y características. Centralización y descentralización. Examen comparativo con el Estado Unitario y la Confederación de Estados. Soberanía y autonomía en el Estado Federal. El federalismo dual y de concertación. Regla Federal: inclusión en las nuevas constituciones.

1.3. **Zonas de Jurisdicción Federal:** La Capital Federal: Antecedentes. Régimen constitucional y legal. Participación en los órganos del Estado Federal. Traslado de la Capital.

1.4.- **Los Territorios Nacionales:** Antecedentes. Progresiva Provincialización. Situación actual.

1.5. **La jurisdicción federal en los lugares adquiridos en las provincias:** Concurrencia de facultades. Doctrina y jurisprudencia.

**UNIDAD 2: Los Estados Miembros (Provincias)**

2.1. Elementos constitutivos. Autonomía.

2.2. El poder constituyente de las provincias. Diferentes procedimientos. Límites

2.3. El Territorio Provincial. Extensión del territorio. Fijación de los límites. Recursos Naturales. Jurisdicción provincial sobre el mar territorial.

2.4. **La garantía federal y la intervención federal:** concepto, carácter, casos en

6

que procede: a) Por incumplimiento de las condiciones; b) Por funcionamiento de la garantía. Competencia para disponerla, alcance, efectos. Régimen político y administrativo de la intervención federal. El Interventor Federal. Límites impuestos por las constituciones provinciales.

**UNIDAD 3: Relaciones entre el Estado Federal y los Estados Miembros:**

(1ª parte)

3.1. Relaciones de Participación: en los órganos del Estado Federal ( en el Senado; en la elección de Presidente - Vice; en el proceso de reforma constitucional).

3.2. Relaciones de Coordinación: Distribución de competencia; deslinde:

a) Facultades exclusivas del Estado Federal; b) Facultades exclusivas de los Estados Miembros; c) Facultades concurrentes; d) Facultades compartidas; e) Facultades excepcionales; f) Facultades incidentales o implícitas del Estado Federal; g) Reservadas a las Provincias por pactos especiales al momento de su incorporación.

3.3. Relaciones de Subordinación: a) Nuevas Provincias ( admisión, erección, creación y formación ); b) Fijación de límites; c) Conflictos interprovinciales; d) Intervención Federal; e) Recurso extraordinario.

3.4. Relaciones de Igualdad, Cooperación y Armonía de los Estados Miembros entre sí: a) Fe de los actos públicos y procedimientos judiciales; b) Derechos de los vecinos; c) Extradición de criminales; d) Libertad de circulación y tránsito; e) Tratados interprovinciales; f) Paz.

**UNIDAD 4:** (2ª parte)

4.1. La Región: concepto, recepción constitucional. La integración regional a nivel nacional y supranacional. La Región Centro: importancia.

4.2. Regulación de las aguas interprovinciales. Las fuentes de energía.

4.3. Las Provincias y los Convenios Internacionales: Facultad de las Provincias de celebrar Acuerdos Internacionales. Alcance y límites.

4.4. El sistema educativo. Legislación ambiental. Subsidios del tesoro federal. Los Gobernadores, agentes naturales del gobierno federal. El servicio federal en las provincias.

**UNIDAD 5: Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías:**

5.1. Los principios, declaraciones y garantías consagrados en la Constitución Nacional. Su alcance y operatividad.

5.2. Las declaraciones y los derechos en las constituciones provinciales.

5.3. Los derechos políticos: **a)** sufragio, **b)** partidos políticos; **c)** sistemas electorales; **d)** Institutos de la democracia semi directa y **e)** tribunales electorales, naturaleza y competencias.

5.4. Las garantías.

5.5. Los deberes.

**UNIDAD 6: La función Legislativa:**

6.1. El Poder Legislativo Provincial: Composición. Bicammarismo y Unicamarismo. Debate.

6.2.- Las legislaturas bicamerales: Diferencia entre ambas cámaras. Poderes exclusivos de cada una. La Asamblea Legislativa. Características. Casos en que actúa. La reunión conjunta de ambas Cámaras.



6.3. Legislaturas unicamerales: organización y funcionamiento,

6.4. Elección de legisladores (Diputados y/o Senadores). Condiciones de elegibilidad. Incompatibilidades. Número de miembros: determinación. Duración del cargo y renovación parcial de las Cámaras. Vacantes. Suplencias.

**UNIDAD 7:**

7.1. Derecho parlamentario: Organización y funcionamiento de la Legislatura:

7.2. Garantías de Independencia:

**a) Garantías acordadas al órgano:**

- Facultades para constituirse: Incorporación. Juicio de la elección y títulos de los miembros. Renuncias.

- Facultades para reglar su propia organización y forma de funcionamiento. Reglamento interno. Autoridades.

- Facultades disciplinarias: Corrección y remoción de los miembros.

- Facultades administrativas: Confección del propio presupuesto. Designación del personal.

- Facultades inherentes al poder de policía interno: En el recinto y en los locales.

- Facultades para determinar su tiempo de funcionamiento.

**b) Garantías acordadas a los miembros del órgano:** El " status " jurídico del legislador. Inmunidad de opinión. Limitación al arresto. Requisitos para la iniciación o prosecución del proceso criminal ( antejuicio ); reglamentación.

Remuneración. Alcance de las inmunidades de los legisladores provinciales.

7.3. Funcionamiento y eficacia:

Quórum y mayoría. Casos de quórum y mayorías especiales. Votaciones.

Atribuciones de la minoría.

Período de sesiones. Clases de sesiones. Publicidad. Asuntos que pueden tratarse en ellas. Formas de convocarlas.

Publicidad de las sesiones. Simultaneidad de las sesiones. Orden del día.

Estudio y discusión de los proyectos. Comisiones: permanentes, especiales, la Cámara constituida en comisión, bicamerales. Comisiones de investigación e información: atribuciones. Antecedentes.

Participación de los Ministros del Poder Ejecutivo. Pedidos de informes.

Interpelación: diferencias respecto de los sistemas parlamentarios.

Receso legislativo: Soluciones en el derecho comparado y en el Derecho Público Provincial.

#### **UNIDAD 8:**

8.1. Función legislativa: El procedimiento: distintas etapas: iniciativa: sujetos con iniciativa, iniciativa popular. Cámara de origen. Sanción: trámite ordinario, trámite especial: delegación en comisión. Promulgación. Publicidad. Veto: alcance, efecto.

8.2. Función preconstituyente.

8.3. Función de colaboración y gobierno: **a)** fijación de la dirección política; **b)** formación de los otros órganos de gobierno.

8.4. Función de control sobre el Poder Ejecutivo: **a)** sobre la actividad

10

administrativa: procedimiento, recursos administrativos; **b)** sobre la actividad financiera: presupuesto y cuenta de inversión; **c)** sobre la burocracia: respecto del personal, organización, jerarquía.

8.5. Función jurisdiccional: El juicio político. Fundamento. Finalidad. Funcionarios y órganos enjuiciables. Causales. Procedimientos. Efectos del Fallo.

8.6. Atribuciones de la Legislatura: **a) Poderes expresos o explícitos:** legislación general, impositivos, económicos, financieros, administrativos, organizativos; **b) Poderes implícitos:** concepto e importancia.

8.7. Delegación de facultades legislativas en el Derecho Público Provincial. Características. Límites.

#### **UNIDAD 9: La función Ejecutiva:**

9.1. El Gobernador: forma de elección, juramento, incompatibilidades, duración en el cargo. Reelección. Remuneración.

9.2. El Vice - Gobernador: elección. Funciones.

9.3. Acefalía.

9.4. Los Ministros: designación, atribuciones, responsabilidades. Incompatibilidades. Remuneración. Remoción.

9.5. Atribuciones del Poder Ejecutivo: **a)** jefatura de gobierno, **b)** legislativas, **c)** judiciales (indulto y conmutación de penas).

#### **UNIDAD 10: La función Judicial:**

10.1. Organización: **a)** Cortes Supremas o Tribunales Superiores Provinciales: integración, competencias, control de constitucionalidad preventivo; **b)**

tribunales inferiores: creación. Oralidad.

10.2. Estatus jurídico del juez: Garantías de independencia y eficacia. Nombramiento, juramento, inamovilidad, remuneración. Incompatibilidades, responsabilidad.

10.3. Sistemas de selección y remoción de los jueces; Consejo de la Magistratura. El Juicio Político y el Jurado de Enjuiciamiento. Integración. Procedimiento, Características de la decisión. Efectos. Causales de juicio político y de enjuiciamiento en el Derecho Público Provincial.

**UNIDAD 11: El Ministerio Público:**

11.1. Jerarquía Constitucional (necesidad). Importancia de su independencia funcional.

11.2. Características. Designación de sus integrantes, incompatibilidades, inmunidades, remoción. Autarquía financiera. Atribuciones.

**UNIDAD 12: Los Órganos de Control:**

12.1. Control externo: Tribunal de Cuentas: integración, designación, duración y cesación en el cargo, incompatibilidades, publicidad de sus dictámenes. Responsabilidad.

12.2. Control interno: Contaduría General (Contador – Tesorero): integración, designación, duración y cesación en el cargo, incompatibilidades, publicidad de sus actos. Responsabilidad.

12.3. Fiscal de Estado: designación, remoción, atribuciones e inmunidades.

12.4. Defensor del Pueblo: características de la institución, designación, atribuciones, inmunidades, remoción.

12

12.5. Contralor de los Servicios Públicos: características. Distintos sistemas.

**UNIDAD 13: La Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

13.1. Síntesis histórica. Su régimen antes de la Reforma Constitucional de 1994.

13.2. El nuevo "Status" constitucional de la Ciudad de Buenos Aires: análisis del art. 129 CN. Ley de garantías.

13.3. Representación en el Poder Legislativo Federal. Facultades de legislación y jurisdicción.

13.4. El "Estatuto" Organizativo de Buenos Aires: aspectos destacados. Régimen comunal.

**DERECHO MUNICIPAL**

**UNIDAD 14: El régimen Municipal Argentino: (1° parte)**

14.1. Singularidad de las ciudades en la construcción del Estado Argentino.

14.2. El Municipio: encuadre constitucional. Naturaleza jurídica. Evolución histórica y jurisprudencial: Autonomía, autarquía. Matices de la autonomía.

14.3. Elementos constitutivos: **a)** población, **b)** territorio (criterios para su determinación) y **c)** Gobierno. Formas de gobierno municipal.

14.4. Bases electorales. Funciones municipales en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

14.5. Cartas Orgánicas. Concepto. Bases constitucionales. Procedimiento de sanción y reforma. Las cartas orgánicas de Santa Fe y Rosario.

13

**UNIDAD 15: (2° parte)**

15.1. El Municipio: el Intendente, el Consejo Deliberante, Tribunal de cuentas.

La justicia municipal.

15.2 Responsabilidad de los funcionarios municipales. Suspensión y revocación de los mandatos. Acefalía.

15.3. Las ordenanzas: naturaleza, procedimiento para su formación, sanción y promulgación. Disposiciones particulares. Veto.

15.4. Las Comunas: organización, competencias y autoridades.

**UNIDAD 16 Competencia material del Municipio:**

16.1. Criterios de determinación: propia, concurrente y delegada.

16.2. Planeamiento territorial y estratégico.

16.3. Competencias: transporte público; medio ambiente, moralidad pública, tránsito; etc.

16.4. Competencia municipal en los establecimientos de utilidad nacional.

**UNIDAD 17: La Administración y el Poder de Policía Municipal:**

17.1. La administración municipal: principios, clases, entes autárquicos, empresas de economía mixta.

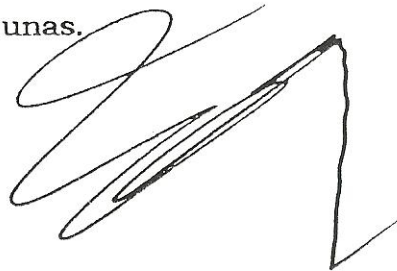
17.2. El dominio público municipal. Restricciones y límites.

17.3. Servicios Públicos: **a)** caracteres; **b)** responsabilidad en su prestación; **c)**

- 18.1. Bases constitucionales. Límites. Embargabilidad.
- 18.2. Recursos tributarios: impuestos. Tasas. Contribución de mejoras.
- 18.3. Multas. Peaje.
- 18.4. Coparticipación impositiva.
- 18.5. Deuda pública y empréstitos.
- 18.6. El presupuesto municipal.

**UNIDAD 19: Las relaciones interjurisdiccionales. El control judicial. La intervención del municipio.**

- 19.1. Relaciones con la provincia
- 19.2. Relaciones intermunicipales. Entes.
- 19.3. El rol de municipio en el mundo globalizado.
- 19.4. Urbanismo. Concepto, importancia. Las áreas Metropolitanas.
- 19.5. Los conflictos municipales.
- 19.6. Revisión judicial de los actos. Intervención provincial a municipios y comunas.



**BIBLIOGRAFÍA:**

**1.- Obras generales sobre la materia:**

- \*ALBERDI, Juan Bautista, "Elementos de Derecho público Provincial Argentino". Ed. Ciudad Argentina
- \* BAS, Arturo. "El derecho federal argentino". Ed. Abeledo, 2 tomos.
- \* BERARDO, Rodolfo. "Instituciones de derecho público provincial. El federalismo argentino". Ed. Depalma.
- \* BIDEGAIN, Carlos M. "Cuadernos de Derecho Constitucional". Ed. Abeledo Perrot.
- \* CARCASSONNE, Guy y otros. Transformaciones del Derecho Público. Ed. Ciudad Argentina.
- \*EKMEKDJIAN, Miguel A. "Tratado de Derecho constitucional". Ed. Depalama.
- \* FRIAS, Pedro J. "La provincia Argentina". Cdba. 1976; "Derecho público provincial". Ed. Depalama, 1985; "Las nuevas constituciones provinciales", Ed. Depalma; "El federalismo argentino", Ed. Depalma, 1980.
- \* FRIAS - BERARDO - CORDEIRO PINTO - HERNÁNDEZ - ITURREZ - VERGARA - ZARZA MENSAQUE. "Derecho Público Provincial". Ed. Depalma, 1985; "Derecho público provincial y municipal". 1976.
- \* GELLI, María Angélica. Constitución de la Nación Argentina. La Ley.
- \* GRECA, Alcides. "Tratado de la Ciencia de la Administración Municipal".
- \* HARO, Ricardo. "Curso de Derecho Constitucional Argentino". Ed. Advocatus
- \* INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y POLÍTICOS. "Derecho público provincial", Ed. Depalma.



\* MOONEY, Alfredo E. "Derecho público provincial". Ed. Advocatus, Cdba. 1992.

\* NINO, Carlos Santiago. Fundamentos del Derecho Constitucional. Ed. Astrea.

\*PEREZ GUILHOU y otros. "Derecho público provincial". Ed. Depalma. 1993.

\*SAGÜÉS, Néstor P. "Elementos de Derecho Constitucional", Ed. Astrea.

\* ZAVALIA, Clodomiro. "Tratado de derecho municipal". Ed. Kraft. 1941; "Derecho Federal", 3ª edic. 1941.

\* ZUCHERINO, Ricardo. "Teoría y práctica del derecho municipal". Ed.

**2.- Obras sobre federalismo y constitucionalismo provincial:**

\* ALBERDI, Juan Bautista. "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina.; "Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina", Ed. Ciudad Argentina.

\* ANTÓN, Thomas J. "Las políticas públicas y el federalismo norteamericano". Ed. Heliasta.

\* CASTORINA DE TARQUINI, María Celia. "Federalismo e integración". Ed. Ediar, 1997.

\* FRÍAS, Pedro José. El Proceso Federal Argentino. El copista.

\* HAMILTON, A. - MADISON, S. - JAY. J., "El Federalista". Ed. Fondo de Cultura Económica.

\* ROSATTI, Horacio. "La construcción del Estado Argentino". Ed. Rubinzal y Culzoni.

\* SPOTA, Antonio A. "Confederación y Estado Federal". Ed. Cooperadora de

17

Derecho y Ciencias Sociales.

**3.- Obras sobre Derecho Municipal:**

- \* DROMÍ, José Roberto. "Federalismo y Municipio". Ed. Idearium, 1980.
- \* FERNANDEZ, Antonio - ZARZA MENSAQUE, Alberto y otros. "Cartas orgánicas municipales". Ed. Mateo García. Cdba. 1991; "Lecciones de Derecho Público Provincial y Municipal. Publicación del Centro de Estudiantes de Derecho", UNC. 1988.
- \* GARCÍA DELGADO, Daniel (compilador) "Hacia un nuevo modelo de gestión local. Municipio y sociedad civil en Argentina", Ed. Universidad de Bs.As.
- \* HERNANDEZ, Antonio María (h). "Derecho municipal". Ed. Depalma, 1997, ed. Actualizada; "Integración y globalización: rol de las regiones, provincias y municipios". Ed. Depalma, Año 2000; "Proceso de revocación del mandato del Intendente por el Consejo Deliberante". Ed. Mateo García, Cdba. 1991.
- \* JEANNERET, Charles - Édouard (LE CORBUSIER). "Principios del urbanismo". Ed. Planeta Agostini
- \* LOSA, Néstor O. Derecho Municipal, público provincial y contravencional". Ediciones Jurídicas Cuyo.
- \* MARANI, Norberto R. "Hacia la autonomía municipal de Entre Ríos". Ed. Delta
- \* MARCHIARO, Enrique. "Derecho municipal". Ed. Ediar.
- \* QUROGA LAVIE, Humberto. "Constitución de la Ciudad de Bs.As. comentada". Ed. Rubinzal y Culzoni
- \* ROSATTI, Horacio. "Tratado de derecho municipal". Ed. Rubinzal y Culzoni

18

- \* VANOSSI, Jorge R. "El municipio". Ed. Ciudad Argentina
- \* ZUCCHERINO, Ricardo. "Derecho público, provincial y municipal". Ed. Lex;
- "Teoría y práctica del derecho municipal", Ed. Depalma.

**4.- Documentos:**

- \* Comisión redactora de las instituciones de la provincia de Santa Fe, "Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa FE".
- \* Senado de la Pcia. de Santa Fe. "Colección de documentos para la historia de Santa Fe", Actas de las convenciones de 1841, 1856, 1863, 1872, 1883, 1890 y 1900.
- \* Convención Constituyente de la Pcia. de Santa Fe, Diario de Sesiones (1949 y 1962).
- \* Constituciones de las Provincias Argentinas vigentes.
- \* Estatuto Organizativo de la Ciudad de Bs.As.
- \* SAN MARTINO de DORMÍ, María Laura. "Documentos constitucionales argentinos". Ed. Ciudad Argentina.
- \* SAMPAY, Arturo E. "Las constituciones argentinas". 1810-1972, Ed. Eudeba.
- \* ROSELLI, Amadeo. (recopilación) "Leyes orgánicas municipales de Santa Fe (1858-1932)". Ed. Cicerone.

Dr. José Manuel Benvenuti con la colaboración de Mariela Uberti.

SANTA FE, septiembre del 2005.-

Dr. JOSÉ MANUEL BENVENUTI  
DR. EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
A. 10.100  
MAT. 10.100 - T. 1  
FEDERAL 800 - T. 119  
R. DE JULIO 31.2 - T. 0342-4534059 - S. FE

MARIELA UBERTI  
E. 10.100  
FEDERAL 800 - T. 119  
R. DE JULIO 31.2 - T. 0342-4534059 - S. FE